| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS<br>(Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y Decreto N° 1082 de 2015)<br>Modalidad de Contratación- Minima Cuantía<br>(Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y ss. del Decreto N° 1082 de 2015). | |
|---|---|
| **Capítulo I. INFORMACIÓN GENERAL** | |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | AGOSTO DE 2026 |
| **RESPONSABLE** | ARQ. GIOVANNA STELLA PAEZ CORTES<br>DIEGO MARCELO CUBILLOS PRADA |
| **CARGO** | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA<br>SECRETARIO DE GOBIERNO GENERAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA |
| **DEPENDENCIA** | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA<br>SECRETARIA DE GOBIERNO GENERAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | MINIMA CUANTIA |
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL** | PRESTACION DE SERVICIOS |
| **Capítulo II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL** | |
| **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GUASCA *COMPROMISO DE TODOS*"** | |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | - FUNCIONAMIENTO |
| **OBJETIVO SECTORIAL** | - FUNCIONAMIENTO |
| **PROGRAMA** | - FUNCIONAMIENTO |
| **INDICADOR DE PRODUCTO** | - FUNCIONAMIENTO |
| **META DE PRODUCTO** | - FUNCIONAMIENTO |
| **CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS** | - FUNCIONAMIENTO |
| **Capítulo III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA** | |
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** | |

El Municipio de Guasca, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Guasca - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente proyecto de pliegos, pliegos definitivos y el contrato /o comunicado de aceptación correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

De igual forma la norma ibidem establece en su artículo 315 "*Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios*

*bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(...) *Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley* (...)".

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, son principios del ejercicio de competencias: *"(...) Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes:* 1. ***Coordinación****. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.* **2. Concurrencia.** *La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.* **3. Subsidiariedad.** *La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales.* **4. Complementariedad**. *Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios.* **5. Eficiencia**. *La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6.* **Equilibrio entre competencias y recursos.** *Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada.* **7. Gradualidad**. *La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.* **8. Responsabilidad**. *La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente (...)".*

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, señala que se deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

Que la Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el municipio de Guasca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que el Municipio de Guasca, Cundinamarca, cuenta con el edificio denominado Palacio Municipal, inmueble en el cual funcionan diferentes dependencias de la Administración Municipal y en el que diariamente se desarrolla una importante actividad administrativa y de atención a la ciudadanía. Dentro

de la infraestructura del Palacio Municipal se encuentra instalado un ascensor marca FUJI, destinado al transporte vertical de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes entre los diferentes niveles de la edificación. El equipo fue adquirido e instalado como parte de la construcción del Palacio Municipal y constituye un elemento importante para garantizar la movilidad, accesibilidad y adecuada prestación de los servicios que desarrolla la Administración Municipal.

El ascensor instalado en el Palacio Municipal presenta las siguientes características técnicas:

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

Pisos y entradas: 3/3
Recorrido Aproximado: Trece metros.
Servicio de pisos: 1 – 2 – 3.
Ubicación de la maquina: Sin cuarto de máquinas, base de maquina fijada en la parte superior del foso (requiere infraestructura específica para soportar el equipo.

**ESPECIFICACIONES DE MONTAJE:**

Material del hueco: Vigas y mampostería.
Dimensiones (W x D): 2060 x 1620.
Pozo requerido (negativo): 1500 mm
Sobre recorrido (huida): 4000 mm

**CABINA:**

Material de enchape: Acero inoxidable satinado.
Dimensión Interior: 1400mm fondo x 1050 mm de ancho x 2200 mm altura.
Techo: En acero inoxidable con iluminación tipo LED
Piso: Antideslizante para tráfico pesado
Accesorios: Ventilación no forzada, pasamanos, guarda escobas y espejo.
Accesos en cabina: 1 acceso.

**PUERTA DE CABINA:**

Tipo de puerta: Apertura automática lateral tipo WVF
Material de la puerta: Acero inoxidable satinado.
Dimensiones: 900 mm x 2000 mm (WxH)
Dispositivo de seguridad: Cortina infrarroja de 96 haces.
Pirlàn: fabricado en aluminio extruido.

**PUERTA DE HALL:**

Tipo de puerta: Apertura automática lateral.
Materiales entrada: Acero inoxidable satinado.

Que la Administración Municipal, mediante el Contrato de Obra No. LP-OBRA-045-2025, cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO MUNICIPAL, TEATRO MUNICIPAL, CASA SAN JACINTO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GUASCA, CUNDINAMARCA", realizó durante la vigencia 2025 actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor instalado en el Palacio Municipal, orientadas a garantizar su adecuado funcionamiento, condiciones de operación y seguridad para los usuarios, así como la correspondiente certificación de funcionamiento, de conformidad con las condiciones técnicas aplicables al equipo.

No obstante, la ejecución de actividades de mantenimiento en una vigencia anterior no elimina la necesidad de realizar mantenimientos posteriores, teniendo en cuenta que el ascensor es un equipo electromecánico destinado al transporte de personas y que su operación permanente genera desgaste progresivo de sus diferentes componentes.

Por la naturaleza del equipo, resulta necesario implementar un esquema de mantenimiento preventivo periódico que permita identificar oportunamente condiciones de desgaste, deterioro, desajuste o funcionamiento anormal, así como efectuar las actividades de limpieza, lubricación, ajuste, inspección y verificación necesarias para conservar el equipo en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.

Que el ascensor presta un servicio permanente dentro del Palacio Municipal y es utilizado por funcionarios, contratistas, ciudadanos y visitantes que requieren desplazarse entre los diferentes niveles de la edificación.

Que las dependencias ubicadas en el inmueble se desarrolla una importante actividad administrativa y de atención al público. Particularmente, en los niveles superiores funcionan dependencias como la Inspección de Policía, Personería Municipal, y despacho del alcalde que reciben diariamente un número considerable de usuarios, entre las personas que utilizan las instalaciones se encuentran adultos mayores, personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, para quienes el ascensor constituye un medio fundamental para acceder a las diferentes dependencias del edificio.

En este sentido, la continuidad y disponibilidad del ascensor se encuentran relacionadas con las condiciones de accesibilidad del edificio público y con la garantía del acceso de las personas a los servicios que presta la Administración Municipal.

Que la Ley 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y contempla obligaciones de las entidades públicas relacionadas con la accesibilidad y la eliminación de barreras que dificulten su participación y acceso a bienes y servicios. De igual manera, las disposiciones técnicas aplicables a las edificaciones de uso público contemplan condiciones de accesibilidad y seguridad para las personas con movilidad reducida.

Por lo anterior, una eventual falla o indisponibilidad prolongada del ascensor podría afectar la movilidad de los usuarios, dificultar el acceso a las dependencias ubicadas en los pisos superiores y generar inconvenientes para la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

Adicionalmente, al tratarse de un equipo destinado al transporte de personas, resulta indispensable realizar actividades periódicas de mantenimiento preventivo que permitan detectar oportunamente posibles fallas, desgastes o condiciones inseguras, disminuyendo la probabilidad de interrupciones imprevistas y contribuyendo a preservar la integridad de los usuarios.

En consecuencia, el Municipio de Guasca requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de un (1) ascensor para pasajeros, marca FUJI, instalado en el Palacio Municipal de Guasca, con el fin de conservar el equipo en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad. El servicio deberá ser prestado por personal técnico competente y debidamente capacitado, empleando las herramientas, equipos y elementos necesarios para desarrollar las actividades de mantenimiento de acuerdo con las características particulares del ascensor, las recomendaciones del fabricante y las normas técnicas aplicables.

Como mínimo, las actividades de mantenimiento preventivo deberán comprender la inspección, revisión, limpieza, lubricación, ajuste y verificación de los componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y dispositivos de seguridad del equipo, incluyendo, entre otros:

- Revisión general del estado y funcionamiento del ascensor.
- Inspección del sistema de control y componentes eléctricos y electrónicos.
- Revisión del motor, sistema de tracción y elementos asociados.
- Revisión y ajuste del sistema de freno.
- Inspección de cables, poleas y elementos de suspensión, cuando resulte aplicable.
- Revisión del funcionamiento y nivelación de la cabina.
- Revisión, limpieza y ajuste de puertas de cabina y puertas de hall.
- Verificación de cerraduras y contactos de seguridad.
- Revisión del sistema de apertura y cierre automático.

- Verificación de la cortina infrarroja y demás dispositivos de seguridad.
- Revisión de finales de carrera y demás dispositivos de control.
- Revisión de iluminación y ventilación de la cabina.
- Revisión de los sistemas de alarma y comunicación, cuando aplique.
- Limpieza y lubricación de los componentes que lo requieran.
- Verificación general del foso, techo de cabina y demás elementos asociados al funcionamiento del equipo.
- Realización de ajustes necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo.
- Ejecución de las pruebas funcionales y de seguridad correspondientes.

Que dentro del valor del mantenimiento preventivo se deberán considerar los materiales consumibles e insumos ordinarios necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, tales como grasas, lubricantes y elementos similares.

Como resultado de las actividades de mantenimiento preventivo, puede presentarse la necesidad de sustituir determinados componentes o repuestos que, debido al uso, desgaste, deterioro o falla, puedan afectar el adecuado funcionamiento o las condiciones de seguridad del ascensor. En estos casos, el contratista deberá informar previamente a la Entidad y al supervisor del contrato, presentando un diagnóstico técnico en el que se indique el componente que requiere ser reemplazado, la causa o justificación del cambio, las especificaciones técnicas del repuesto requerido, su compatibilidad con el equipo y el valor correspondiente al suministro e instalación.

La Entidad dispondrá dentro del presupuesto contractual de un monto agotable para el suministro e instalación de repuestos, destinado exclusivamente a atender las necesidades que eventualmente se presenten durante la ejecución del contrato. La utilización de dicho monto estará condicionada a la necesidad técnica debidamente justificada y a la autorización previa y expresa de la Entidad, a través del supervisor del contrato. En consecuencia, el contratista no podrá realizar cambios de repuestos ni generar costos adicionales a cargo del Municipio sin contar previamente con la respectiva autorización.

Que el monto destinado a repuestos tendrá carácter eventual y agotable, por lo cual no constituye una obligación de ejecución total por parte de la Entidad ni garantiza al contratista un consumo mínimo. Únicamente se reconocerán los repuestos que sean efectivamente suministrados e instalados, que hayan sido previamente autorizados y que se encuentren debidamente soportados. Los recursos que no sean utilizados durante la ejecución del contrato no serán objeto de pago al contratista.

Cuando se requiera un cambio de pieza, el contratista deberá presentar la respectiva cotización y las especificaciones técnicas del elemento, de manera que la Entidad pueda verificar su pertinencia, compatibilidad y razonabilidad económica antes de autorizar su adquisición e instalación. La utilización eventual de repuestos no modifica la naturaleza principal del contrato, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo del ascensor.

En virtud de lo expuesto, se evidencia la necesidad de que el Municipio de Guasca garantice la conservación, funcionamiento y disponibilidad del ascensor instalado en el Palacio Municipal, mediante la contratación de un servicio especializado de mantenimiento preventivo.

La contratación permitirá realizar de manera periódica las actividades técnicas necesarias para conservar el equipo en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad, prevenir fallas, reducir el riesgo de interrupciones del servicio y contribuir a garantizar la movilidad y accesibilidad de funcionarios, contratistas y ciudadanos que utilizan las instalaciones del Palacio Municipal.

De esta manera, la contratación se encuentra orientada a la adecuada conservación de los bienes a cargo de la Entidad, a la prevención del deterioro prematuro del equipo y a la protección de la seguridad de las personas que hacen uso del mismo.

Que por todo lo anteriormente expuesto la administración municipal de Guasca Cundinamarca mediante el presente proceso plantea contratar el **"MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DEL ASCENSOR MARCA STEP UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE GUASCA**

| | |
|---|---|
| **CUNDINAMARCA"**, con la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para cumplir con el requerimiento anterior.<br><br>Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que, existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.<br><br>Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, tal y como se acredita en la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno. | |
| **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** | |
| **Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección** | Analizado el objeto del presente proceso el cual es el, **"MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DEL ASCENSOR MARCA STEP UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA"**, y la necesidad planteada por la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Guasca – Cundinamarca; el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.<br><br>Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que; rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.<br><br>De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, La ley 2069 de 2020 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto. para las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyas reglas se determinan en el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado, se puede establecer que el tipo de contrato corresponde a: SERVICIOS y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selecciona a aplicar es de MINIMA CUANTIA de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020 y el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía debe adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, que corresponde a $49,025,340 para el año 2026.<br><br>Lo anterior se realizará a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se debe seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de la propuesta. |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | |
| **Objeto del contrato:** | **MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PREVENTIVO DEL ASCENSOR MARCA STEP UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA** |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR** | |
| | Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual de mantenimiento, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a prestar los servicios en modo tiempo y lugar, los cuales deben cumplir con las siguientes cantidades, condiciones y características técnicas: |

**Especificaciones técnicas del Objeto a Contratar:**

| MANTENIMIENTO ELEVADOR MARCA: FUJI | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANT |
| 1 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL, EL CUAL CONSISTE EN LIMPIEZA, AJUSTE Y LUBRICACION GENERAL DEL EQUIPO | 4 |

**Bolsa de repuestos**

| | |
|---|---|
| 1 | Monto agotable de DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($220.150) M/CTE, destinado exclusivamente a la adquisición y/o cambio de repuestos que eventualmente sean requeridos durante la ejecución del contrato. Este valor no constituye un pago fijo ni implica que deba ser ejecutado en su totalidad, y únicamente podrá utilizarse cuando, como resultado de las actividades de mantenimiento, se identifique la necesidad de realizar el cambio de algún repuesto. |

**MANTENIMIENTO MENSUAL:** Este ítem comprende las siguientes actividades de mantenimiento preventivo, en las diferentes partes que componen el ascensor.

| |
|---|
| **MAQUINA DE TRACCION** |
| Limpieza y verificación del estado general de la máquina. |
| Verificación del estado del Ventilación del motor. |
| Verificación de ruidos anormales en la máquina. |
| Revisión de las bandas y mecanismos de freno. |
| Verificación del estado de las conexiones eléctricas. |
| Verificación de conexiones y fijaciones. |
| **CABLES DE TRACCION** |
| Revisión de los contactos eléctricos de cables. |
| Verificación del estado de los amarres y de las terminales de cabina y contrapeso. |
| Verificación de ruidos anormales en el grupo tractor. |
| **CONTROL** |
| Limpieza y revisó el estado general del control de maniobra. |
| Revisión de las protecciones, interruptores, térmicos, fusibles, paradas, entre otros. |
| Revisión de las tarjetas electrónicas limpieza y estado general. |
| Verificación de transformadores y rectificadores. |
| **REGULADOR DE VELOCIDAD** |
| Verificación del estado y limpieza del rollete y la lubricación de mecanismo móvil. |
| Revisaron de los contactos eléctricos en la polea de disparo y polea tensora del foso. |
| **CABLE VIAJERO** |
| Verificación estado general del cable. |
| Se verifico si hay rozamiento del cable con los muros o con la cabina. |
| **INFORMACION DE POZO** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Verifico del funcionamiento de los Switch finales de carrera o límites de recorrido de cabina. | |
| | | Revisión de los pre-límites superiores e inferiores. | |
| | | Verificación del estado de las banderas, imanes de la información de pozo y la nivelación del mismo. | |
| | | Verificación inductores ópticos y/o magnéticos, biestables etc. | |
| | | **CABINAS** | |
| | | Limpieza por encima y debajo de la cabina, revisión estado general. | |
| | | Lubricación y verificación estado de zapatas güías. | |
| | | Revisión general de la botonera de cabina. | |
| | | Verificación de ruidos anormales en el viaje del ascensor. | |
| | | Verificación de iluminación dentro de cabina. | |
| | | Verificación de funcionamiento alarma. | |
| | | Verificación de botón de parada dentro de cabina y/o de abrir puertas. | |
| | | Revisión general de botoneras de cabina. | |
| | | Verificación indicadores de posición. | |
| | | **OPERADOR PUERTAS DE CABINA** | |
| | | Limpieza y lubricación de mecanismos móviles. | |
| | | Verificación de sistema de apertura. | |
| | | Verificación del funcionamiento de los contactos de seguridad. | |
| | | Revisión general del mecanismo de puertas. | |
| | | Revisó el motor operador de puertas. | |
| | | Se revisaron las pinzas de arrastre y sistemas de enganche. | |
| | | Verificación aceleración y desaceleración de puertas. | |
| | | Revisión de las guías de puertas. | |
| | | **PUERTAS DE PISOS AUTOMATICAS** | |
| | | Limpieza y lubricación mecanismos, revisión estado general de las puertas. | |
| | | Revisión de las cerraduras eléctricas y mecánicas. | |
| | | Verificación mecanismos de pisos (rolletes, cauchos, topes, guayas entre otros) | |
| | | **POSO** | |
| | | Lubricación de guías de contrapeso. | |
| | | Verificación de ruidos anormales en el contrapeso y limpieza del mismo. | |
| | | Verificación de anclaje de las pesas. | |
| | | Limpieza y revisión del estado general del foso. | |
| | | Revisión del interruptor de seguridad en el foso. | |
| | | Verificación indicadores de parada inicial. | |
| | | **HALL** | |
| | | Verificación indicadores de posicionamiento y/o flechas. | |

| | |
|---|---|
| | Revisión general de las botoneras de llamadas en los pisos. |
| | Efectuar una (1) revisión mensual del equipo, en días hábiles de lunes a viernes, horario diurno, enviando el personal técnico especializado y capacitado, que revisará, limpiará, lubricará, hará los ajustes correspondientes y mantendrá el equipo en ambientes óptimos de seguridad y excelente funcionamiento.<br><br>• En caso de interrupciones de servicio entre las revisiones regulares, EL CONTRATISTA, se compromete a atender las llamadas del CONTRATANTE, con la mayor brevedad posible, enviando por su cuenta el personal técnico requerido, para que efectuare los correctivos necesarios y ponga nuevamente el equipo en funcionamiento.<br>• Suministrar grasa y lubricantes conforme a las especificaciones del equipo y examinará periódicamente los dispositivos de seguridad.<br>• Facilitar cuando sea posible los elementos requeridos para evitar que el equipo quede fuera se servicio en el momento de una reparación.<br>• Prestar el servicio permanente de emergencia o desvares las 24 horas del dia dur los 365 días al año, como garantía del mantenimiento.<br><br>**Nota:** El servicio corresponde al mantenimiento preventivo del ascensor, por lo cual el suministro de repuestos no se encuentra incluido como obligación permanente del contratista. No obstante, cuando durante las actividades de mantenimiento se identifique la necesidad técnica de reemplazar algún componente, el contratista deberá informar previamente al supervisor, indicando el repuesto requerido, su justificación, especificaciones y valor, para aprobación de la Entidad previo a un análisis de comparación de valores con el mercado. Para estos casos, el contrato contará con un monto agotable destinado al suministro e instalación de repuestos, el cual será utilizado únicamente previa autorización de la Entidad y se reconocerá exclusivamente por los elementos efectivamente suministrados e instalados. |
| **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN** | |
| **Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución** | Que las intervenciones que se realizaran son de mantenimientos a la a los componentes del ascensor, las cuales cuentan con especificaciones técnicas necesarios para la ejecución del presente proceso y teniendo en cuenta que, por tratarse de proyectos de mantenimiento, no se requiere licencia alguna.<br><br>De acuerdo con lo anterior el proyecto tampoco requiere licencia ambiental, sin embargo, el ejecutor o contratista debe cumplir con lo establecido en la guía del manejo ambiental de proyectos. |
| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | |
| **Clasificación Bien / obra o Servicios UNSPSC (Hasta el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel).** | Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a las guias para la codificación de bienes y servicios de naciones unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan anual de adquisiciones.<br><br>La siguiente clasificación fue tomada de la página Colombia Compra Eficiente - clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC VERSION 14.<br><br>**BIEN O SERVICIO** — **CÓDIGO**<br>Servicios de mantenimiento de ascensores — 72101506 |
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | |
| **Obligaciones generales del contratista** | Además de las indicadas como características del bien, obra o servicio a contratar, señaladas en el presente estudio, el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: |

1. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
5. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
6. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
15. Cumplir con el suministro de los diferentes materiales en las cantidades, precios y lugares establecidos en la propuesta presentada.
16. Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, todo accidente o incidente de trabajo que se presente durante el suministro al municipio.
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
18. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico o magnético que dé cuenta de las cantidades suministradas y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
19. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
20. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y

| | |
|---|---|
| | las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de la anterior obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.<br>22. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.<br>23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.<br>24. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.<br>25. El contratista realizara la provisión de bienes o servicios a población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración y/o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 y su acreditación se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. ibidem. Para tal fin el supervisor del contrato gestionará a través de la dependencia que corresponda la invitación a la población (sujetos de especial protección Constitucional), para que manifiesten interés en hacer parte en la ejecución del contrato, o realizara un análisis teniendo en cuenta el objeto contractual o el alcance de las obligaciones. En caso de no haber manifestación de interés así lo certificaran y se anexara en el expediente contractual.<br>26. El contratista deberá contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista ésta con las capacidades que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.<br>27. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. |
| **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** | |
| **Obligaciones especificas del Contratista** | 1. Realizar una visita inicial para realizar la inspección en cuanto, a la norma NTC 5926-1 del ascensor.<br>2. Efectuar una (1) revisión mensual, para una cantidad total de cuatro (04) revisiones al equipo, en días hábiles de lunes a viernes, horario diurno, enviando el personal técnico especializado y capacitado, que revisará, limpiará, lubricará, hará los ajustes correspondientes y mantendrá el equipo en ambientes óptimos de seguridad y excelente funcionamiento.<br>3. Suministrar grasa y lubricantes conforme a las especificaciones del equipo y examinar periódicamente los dispositivos de seguridad.<br>4. Facilitar cuando sea posible los elementos requeridos para evitar que el equipo quede fuera se servicio en el momento de una reparación.<br>5. En caso de interrupciones de servicio entre las revisiones regulares, comprometerse a atender las llamadas del CONTRATANTE, con la mayor brevedad posible, enviando por su cuenta el personal técnico requerido, para que efectuare los correctivos necesarios y ponga nuevamente el equipo en funcionamiento.<br>6. Prestar el servicio permanente de emergencia o desvares las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del contrato.<br>7. Realizar el cambio o reemplazo de partes, componentes y repuestos que presenten desgaste como consecuencia del uso y funcionamiento normal, previa evaluación técnica y autorización expresa de la Entidad, siempre que dichos elementos guarden relación directa con el alcance y objeto contractual. |

| | |
|---|---|
| | 8. Tener vigente en todo momento una póliza de seguros de responsabilidad civil extra-contractual para terceros.<br><br>9. Cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones técnicas principales y adicionales del presente contrato.<br><br>10. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución del contrato disponibilidad inmediata de asistencia técnica por cuenta del contratista.<br><br>11. Acatar y dar cumplimiento estricto al cronograma de actividades realizado al inicio de la ejecución del contrato durante los días, horas y lugares establecidos por el supervisor del contratista el cual está sujeto a modificaciones.<br><br>12. Tener en todo el tiempo de ejecución del contrato afiliados y al día en las obligaciones de los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a los operarios de esta maquinaria, especialmente lo relacionado con riesgos laborales, en el riesgo más alto por tratarse de operación de equipo y maquinaria.<br><br>13. Implementar todas las medidas de control y seguridad durante la ejecución del contrato, con el fin de evitar la paralización, accidentes o inadecuada ejecución del servicio. |
| **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL** | |
| **Obligaciones de la Alcaldía** | Son obligaciones de EL MUNICIPIO las establecidas en la normatividad vigente y las que surjan con ocasión de la presente relación contractual en especial:<br><br>1. Elaborar y suscribir acta de inicio;<br>2. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;<br>3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;<br>4. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.<br>5. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;<br>6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;<br>7. Informar por escrito en informe detallado a la Oficina Jurídica y de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;<br>8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;<br>9. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;<br>10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO;<br>11. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación;<br>12. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;<br>13. Enviar a la Secretaría los informes de supervisión que se emitan con ocasión del CONTRATO, con la debida documentación, soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato; |

| | |
|---|---|
| | 14. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones;<br>15. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL** | |
| **Plazo de ejecución del contrato** | El término de ejecución del contrato será **HASTA EL VENTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio. |
| **PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO** | |
| **Plazo de liquidación del contrato.** | La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.<br><br>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.<br><br>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.<br><br>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | |
| **Lugar de ejecución del contrato** | El objeto contractual se ejecutará dentro de la jurisdicción del Municipio de Guasca (Cundinamarca) en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. |
| **SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** | |
| **Supervisión** | El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.<br><br>La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de:<br><br>**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**<br><br>**SECRETARÍA DE GOBIERNO GENERAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**<br><br>Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:<br><br>1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. |

2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

## Capitulo IV. ANÁLISIS DEL SECTOR

**Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo.**

La ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUASCA hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa como archivo adjunto el estudio del sector económico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se publicará en el SECOP dentro del proceso contractual a adelantar.

**PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PRECIO DE MERCADO:**

De otra parte, el Municipio de Guásca, teniendo en cuenta la distancia por su localización geográfica, pidió dos cotizaciones a personas con experiencia en el objeto contractual, obteniendo los siguientes datos:

| | | | | | COTIZACIÓN 1 ASCINTEC | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | SERVICIO | DETALLE | UNIDAD DE MEDIDA | CANT TOTAL | VALOR UNI ANTES DE IVA | % IVA | VALOR IVA | VALOR UNITARIO/ INCLUIDO IMPUESTOS | VALOR |
| 1 | MANTENIMIENTO ASCENSOR | ASCENSOR PASAJEROS - PARADAS : TRES (3) PARADAS MARCA: STEP CAPACIDAD: 450 KG - 6 - PASAJEROS | MENSUAL | 4 | $ 520.000 | 19% | $ 98.800 | $ 618.800 | $ |

| | | | | | COTIZACIÓN 2 INGENIERÍA Y PROYECTOS INGPRO SAS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | SERVICIO | DETALLE | UNIDAD DE MEDIDA | CANT TOTAL | VALOR UNI ANTES DE IVA | % IVA | VALOR IVA | VALOR UNITARIO/ IVA INCLUIDO | VALOR |
| 1 | MANTENIMIENTO ASCENSOR | ASCENSOR PASAJEROS - PARADAS : TRES (3) PARADAS MARCA: STEP CAPACIDAD: 450 KG - 6 PASAJEROS | MENSUAL | 4 | $ 600.000 | 19% | $ 114.000,00 | $ 714.000 | $ |

Para los efectos de la presente convocatoria pública, para los valores unitarios, se tendrán en cuenta los promedios obtenidos en el cuadro anterior, por tal motivo, las condiciones técnicas y presupuestales para el presente proceso, será:

| | | | | | PROMEDIO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | SERVICIO | DETALLE | UNIDAD DE MEDIDA | CANT TOTAL | VALOR UNI ANTES DE IVA | % IVA | VALOR IVA | VALOR UNITARIO/ IVA INCLUIDO | VALOR T |
| 1 | MANTENIMIENTO ASCENSOR | ASCENSOR PASAJEROS - PARADAS : TRES (3) PARADAS MARCA: STEP CAPACIDAD: 450 KG - 6 PASAJEROS | MENSUAL | 4 | $ 560.000 | 19% | $ 106.400,00 | $ 666.400 | $ |

| | |
|---|---|
| | De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se establece como valor unitario mensual para la ejecución del mantenimiento preventivo la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($664.400) M/CTE, para un total de cuatro (4) mantenimientos durante el plazo previsto, equivalente a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.665.600) M/CTE**.<br><br>Adicionalmente, se contempla un monto agotable de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($220.150) M/CTE**, destinado exclusivamente a la adquisición y/o cambio de repuestos que eventualmente sean requeridos durante la ejecución del contrato. Este valor no constituye un pago fijo ni implica que deba ser ejecutado en su totalidad, y únicamente podrá utilizarse cuando, como resultado de las actividades de mantenimiento, se identifique la necesidad de realizar el cambio de algún repuesto.<br><br>En caso de requerirse el cambio de repuestos, el contratista deberá informar previamente a la entidad la necesidad identificada, indicando el repuesto requerido y su respectivo valor, para que la entidad evalúe y autorice su adquisición y/o cambio, de conformidad con las condiciones establecidas para la ejecución del monto agotable.<br><br>En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.885.750) M/CTE**, correspondiente al valor de los cuatro (4) mantenimientos preventivos y al monto agotable previsto para el eventual suministro y cambio de repuestos.<br><br>Dentro del valor estimado del Contrato se incluyen todos los impuestos y descuentos tanto de orden municipal, departamental y Nacional que apliquen al presente proceso, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de la presentación de la propuesta. |
| **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL** | |
| **Presupuesto oficial/ Certificado de disponibilidad presupuestal/ Rubro y concepto.** | Para este contrato el Municipio cuenta con Presupuesto Oficial para la celebración del Contrato con cargo a los siguientes rubros:<br><br>**No CDP** 2026000526 **Fecha** 06/08/2026<br><br>**Rubro** / **Nombre / Fuente** / **Valor**<br><br>2.1 — 2.1.2.02.02.008 – 1010 – Ingresos corrientes de libre destinación — $ 2.885.750,00<br><br>**Total** — **$ 2.885.750,00**<br><br>El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá. |
| **DESCUENTOS TRIBUTARIOS** | |
| **Descuentos Tributarios** | El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá. |

| | |
|---|---|
| | Es necesario precisar que se debe tener en cuenta al momento de presentar oferta que el Municipio de acuerdo al estatuto tributario de rentas efectúa retención a los siguientes impuestos:<br><br>**TRIBUTO** / **VALOR Y PORCENTAJES**<br>Rete fuentes declarantes: 4 %<br>Rete fuente Compra: 2.5%<br>Si factura IVA: 15%<br>ICA: 4x1000<br>Estampilla Adulto mayor: 4%<br>Tasa pro deporte: 1%<br>Justicia transicional: 1% (si la factura supera 10 SMLMV)<br>Estampilla pro cultura: 2%<br><br>De igual forma Secretaria de hacienda aplicara los descuentos legales de conformidad con la naturaleza y objeto del contrato, en cumplimiento de la legislación tributaria vigente |
| **FORMA DE PAGO Y REQUISITOS** | |
| **Valor Forma de pago y requisitos:** | **VALOR:** El valor del presente contrato corresponderá al valor de la oferta que resulte ganadora, en todo caso no podrá superar al presupuesto oficial de la entidad destinado para este proceso, que corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.885.750,00) M/CTE.**<br><br>La alcaldía municipal de Guasca pagará al contratista la suma pactada en el contrato en PAGOS PARCIALES de conformidad con la ejecución del contrato y la realización de cada mantenimiento mensual, la bolsa de productos será cancelada una vez el contratista acredite la ejecución de la misma la cual deberá ser aprobada por la supervisión del contrato.<br><br>Los anteriores valores se pagarán previa entrega por parte del contratista de:<br><br>Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:<br><br>1. Factura o cuenta de cobro mensual debidamente detallada de cada hora, teniendo en cuenta el valor unitario del servicio prestado.<br>2. Informe de entrega junto con los soportes documentales que soporten la ejecución del contrato, donde conste en planilla la cantidad y el producto junto con la correspondiente firma de recibido por parte de personal autorizado.<br>3. Acreditación de paz y salvo respecto de las obligaciones al sistema de seguridad Social en Salud, pensión y aportes parafiscales.<br>4. Aval y visto bueno del supervisor y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br><br>Adicionalmente el supervisor para efectos del pago deberá presentar los siguientes documentos y/o realizar las siguientes verificaciones:<br><br>1. Certificación de cumplimiento.<br>2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.<br>3. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos de Código de Comercio y Estatuto Tributario para su apoyo.<br>4. Certificación de recibido a satisfacción.<br>5. Verificar la existencia del certificado de recibo e ingreso al almacén (si aplica). |

| | |
|---|---|
| | Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaria de Hacienda.<br><br>El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.<br><br>Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de Ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.<br><br>Cada pago estará sujeto al PAC |
| **Convocatoria Limitada a Mipymes:** | Se considera que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes, siguiendo los siguientes requisitos:<br><br>"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:<br><br>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.<br><br>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.<br><br>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.<br><br>PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.<br><br>En este sentido, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:.<br><br>"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. |

| | |
|---|---|
| | 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.<br><br>PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.<br><br>Así mismo, como quiera que el proceso presenta una cuantía inferior a los $532.338.092,00, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Tusismo y Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31-12-2025 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo es susceptible de la limitación a Mipyme contenida en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015 |

## Capitulo V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

1. **Requisitos Habilitantes**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será **CUMPLE O NO CUMPLE:** Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO UNITARIO PONDERADO, EL MENOR PRECIO UNITARIO PONDERADO SE TOMARA DEL VALOR SIMPLE DEL VALOR UNITARIO DEL SERVICIO, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para la Alcaldía Municipal de Guasca. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Se reitera que, para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el costo unitario de cada uno de los productos, conforme las condiciones técnicas descritas y la suma de todos los artículos, nos dará el menor valor.

| | |
|---|---|
| **Capacidad Jurídica** | La evaluación de la Capacidad Jurídica será realizada por la entidad, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el presente estudio y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará como **CUMPLE O NO CUMPLE.**<br><br>En el presente proceso contractual, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas jurídicas que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA.<br><br>Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los siguientes requisitos:<br><br>1. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la alcaldía.<br>2. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las uniones temporales, las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.<br>3. Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.<br>4. La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.<br><br>**LOS OFERENTES PRESENTARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y FORMATOS ANEXOS, DILIGENCIADOS SEGÚN SEA EL CASO DEL OFERENTE.**<br><br>1. Índice<br>2. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. (Anexo No. 1)<br>3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. (Anexo No. 8.)<br>4. Certificado de existencia y representación legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas. - **Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección** y el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de Contratación. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En este se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexaran los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la |

| | |
|---|---|
| | documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la cámara de comercio.<br>5. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Anexo 4) o (Anexo 5). Según sea el caso.<br>6. En caso de ser necesario acta de autorización del órgano societario al representante legal del proponente o cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.<br>7. Fotocopia de documento de identidad de la personal natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.<br>8. Fotocopia del Registro único Tributario – RUT del proponente<br>9. Certificado de antecedentes Fiscales<br>10. Certificado de antecedentes Disciplinarios<br>11. Certificado de antecedentes judiciales y de policía<br>12. Certificado de medidas correctivas<br>13. Certificado de no inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.<br>14. Acreditación de la Situación militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años .<br>15. Constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal, si así consta en el Certificado de cámara de comercio. (Anexo 7) En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planillas de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.<br>16. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado (Anexo 3)<br>17. Certificaciones de experiencia en los términos del acápite Requisitos Mínimos Sobre Experiencia del presente estudio.<br>18. Certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas, Características y Condiciones Técnicas Exigidas. (Anexo 6).<br>19. Documentos del personal solicitado para la ejecución del contrato.<br>20. Oferta económica (El proponente presentará el valor de su oferta, diligenciando el Anexo No. 2, indicando el precio unitario fijo sin fórmulas de reajuste, propuesto frente a cada una de las cantidades consignadas; cálculo de los valores; y presupuesto total, así mismo adjuntará una copia en medio magnético.<br>NOTA 1: El valor total de la oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos LA ENTIDAD ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos. |
| **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** | |
| **Experiencia Requerida** | **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**<br><br>**Requisitos mínimos sobre experiencia y cumplimiento:** Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:<br><br>El proponente deberá anexar a su oferta, DOS (2) CONTRATOS suscritos con entidades públicas y/o privadas, donde se hayan ejecutado contratos relacionados con: **MANTENIMIENTOS Y/O REPARACIÓN Y/O ADECUACIONES DE ASCENSORES**, cuyo |

| | |
|---|---|
| | valor expresado en SMMLV de la fecha de terminación de cada uno de los contratos presentados, sea igual o superior a UNA (01) vez el valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV de la fecha de cierre del presente proceso.<br><br>Con esto se pretende verificar la idoneidad y experiencia del oferente en el desarrollo de contratos de este tipo.<br><br>Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o copia del contrato y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:<br><br>1. Nombre o razón social del contratante<br>2. Nombre o razón social del contratista<br>3. Objeto del contrato<br>4. Descripción de las obligaciones contractuales<br>5. Fecha de suscripción del contrato<br>6. Fecha de iniciación del contrato<br>7. Fecha de terminación del contrato<br>8. Valor del contrato<br>9. Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento)<br><br>Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.<br><br>Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.<br><br>En caso de aportar más de dos (02) certificaciones, el comité evaluador tendrá en cuenta las experiencias que el proponente allegue en primer lugar.<br><br>**CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME**<br><br>En atención a lo estipulado en los artículo 31 y 33 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra pública" del Decreto 1082 del 2015 y como quiera que dentro del análisis del sector se identificaron MIPYMES, en el evento de que el proceso no sea limitado, el proponente que acredite ser Mipyme conforme lo establecido en el artículo 2.2:1.2.4.2.4 ibídem, podrá acreditar la experiencia especifica allegado certificaciones y/o actas de liquidación de haber ejecutado un (1) contrato con entidades públicas o privadas cuyo objéto o dentro de sus actividades contenga MANTENIMIENTOS Y/O REPARACIÓN Y/O ADECUACIONES DE ASCENSORES, cuyo valor expresado en SMMLV de la fecha de terminación sea igual o superior a UNA (01) vez el valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV de la fecha de cierre del presente proceso, certificaciones que deben contener como mínimo lo Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento.<br><br>En caso de acreditar más de un (01) contrato, el comité evaluador tendrá en cuenta las experiencias que el proponente allegue en primer lugar.<br><br>Para las personas jurídicas adicionalmente acreditar la antigüedad mínima de existencia, que debe ser de un (01) año, tomado a partir de la fecha del registro de la constitución de la sociedad en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo objeto social debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.<br><br>**<u>Valoración experiencia</u>** |

| | |
|---|---|
| | 1. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.<br><br>2. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir del contrato que certifique. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.<br><br>3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.<br><br>4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.<br><br>5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.<br><br>6. Cuando el contrato sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.<br><br>7. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, el valor acreditado será tomado de acuerdo al porcentaje de participación.<br><br>8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.<br><br>9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.<br><br>10. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.<br><br>11. En caso de experiencia con privados se soportará con la correspondiente certificación acompañada de las facturas que soportan dicha certificación.<br><br>12. Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.<br><br>13. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prorrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.<br><br>Se declarará como **HABILITADO**, al proponente que demuestre, la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como **NO HABILITADO**, a quien, no demuestre la experiencia. |

| | |
|---|---|
| | *El Municipio se reserva la posibilidad de verificar que la información presentada por el oferente sea verídica y exacta. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta.*<br><br>El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados<br><br>**EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**<br><br>PERÍODO — MONTO MENSUAL<br>Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 — $566.700.00<br>Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 — $589.500.00<br>Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 — $616.000.00<br>Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 — $644.350.00<br>Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 — $689.455.00<br>Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 — $737.717.00<br>Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 — $781.242.00<br>Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 — $828.116.00<br>Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 — $877.803.00<br>Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 — $908.526.00<br>Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 — $1.000.000.00<br>Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 — $ 1.160.000,00<br>Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 — $1.300.000,00<br>Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 — $1.423.500,00<br>Enero 1 de 2026 a la fecha — $1.750.905,00 |
| **Personal requerido** | **TENIENDO EN CUENTA QUE ES UN CONTRATO DE SERVICIOS SE DEBE EXIGIR UN PERSONAL MINIMO QUE VA A REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES**, para acreditar lo anterior, los proponentes deberán certificar que cuentan con UN (01) técnico en Mecatrónica el cual estará disponibles durante toda la ejecución del contrato.<br><br>Dedicación: 100% Cantidad: 1<br>El personal ofrecido como Técnico en mecatrónica, deberá acreditar lo siguiente:<br><br>a) Certificado de técnico en mecatrónica.<br>b) **Experiencia general**: Mayor a dos (02) años generales acreditados, contados entre la fecha de expedición de la matricula y la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública.<br><br>Lo anterior garantiza que el oferente cuente con personal capacitado para realizar los mantenimientos al ascensor. |
| **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** | |
| **Capacidad Financiera y organizacional** | N/A |
| **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE** | |
| **Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate** | Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.<br><br>De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con |

el MENOR PRECIO OFERTADO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública. El mayor puntaje será otorgado al proponente que ofrezca el menor precio según la propuesta económica.

Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a los preceptuados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. El proponente que pretenda beneficiarse de alguno de los criterios establecidos a continuación, deberá manifestarlo documentalmente, mediante el documento que corresponda, acompañado de los soportes establecidos en cada numeral así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 12 de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) dias calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer victima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indigena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres victimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento que así lo certifique, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el documento correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el documento que así lo certifique. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento correspondiente, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el documento correspondiente, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento que corresponda, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

| | |
|---|---|
| | La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.<br><br>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento correspondiente mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el documento correspondiente, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el documento como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. |

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el documento que corresponda, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el documento correspondiente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el documento correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento que corresponda, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el el documento que corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el documento que corresponda como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el documento que corresponda, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el documento que corresponda, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el documento que corresponda.

| | |
|---|---|
| | Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;<br>(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y<br>(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el documento que corresponda<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:<br>(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.<br>(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.<br>(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.<br>**Nota**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11. |
| **CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES** | |
| **Convocatoria limitada a MIPYMES** | Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:<br><br>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. |

| | |
|---|---|
| | 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.<br><br>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.<br><br>PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.<br><br>Como la presente licitación pública, no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), como quiera que el proceso presenta una cuantía inferior a los $511.708.497,00, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31-12-2026, el mismo es susceptible de la limitación a Mipyme contenida en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:<br><br>La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.<br><br>PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo |

| | |
|---|---|
| | deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.<br><br>PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. |
| **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO** | |
| **Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos** | En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del articulo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.<br><br>Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos:<br><br>**4.4. MATRIZ DE RIESGOS** |
| | De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entie por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrat pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equili económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales. El documento COMP 3107 del Departamento Nacional de planeación, había definido el riesgo como: "La probabili de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingres Respecto de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico contrac estarian relacionados directamente con las variaciones en los precios, sin embargo, se obse que ninguno de los elementos o productos debe ser importados, por lo tanto, en este proc contractual no se contemplan riesgos que deban asumir las partes contractuales. A partir d fecha de suscripción de la aceptación de la oferta, el Contratista asume los efectos deriva de los riesgos que se enumeran a continuación, además de aquellos que se desprendan otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, prórrogas o adicione:<br><br>Riesgo derivado del orden público. Las interrupciones que se llegaren a presentar en prestación del servicio contratado por aspectos relacionado con el orden púbico por conduc delictivas, daños o actos vandálicos de terceros serán asumidos en su totalidad po contratista.<br><br>Riesgo derivado del orden social. Deberán ser asumidos por el contratista los riesgos que presenten con ocasión de problemas laborales internos, así misma impericia, negligen descuido, errores, omisiones y otras actitudes irresponsables al momento del suministro.<br><br>Riesgo derivado del orden económico. Los riegos derivados de la variación de precios e mercado de los elementos a suministrar, transporte, locaciones, máquinas, equipos y o necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, serán asumidos en su totalidad pc contratista.<br><br>Riesgos por modificación al régimen tributario: Si durante la ejecución del contrato y ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equili económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante. No obsta cuando se trate de tributaciones que representan una carga impositiva para el contratista, s éste quien asuma la variación de las tarifas impositivas o los nuevos impuestos creados suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier situación que modifique condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. El ofere al momento de presentar su oferta económica deberá tener en cuenta que, por el pre |

ofertado, independientemente del incremento de precios en los servicios e insumos que s relacionan con el objeto a contratar y las variaciones tributarias, este deberá suministrar cantidad requerida por la entidad, y que no podrá alegar desequilibrio del contrato teniendo e cuenta que se trata de un riesgo previsible, imputable exclusivamente a él.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Comp Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

**PROBABILIDAD DE RIESGO**

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente | 1 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

**CATEGORIA DEL RIESGO**

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3, 4 | Riesgo Bajo |

**IMPACTO DEL RIESGO**

| | Categoría | Valoración | Insignificante 1 | Menor 2 | Moderado 3 | Mayor 4 | Catastrófico 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (Ocurre en la | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | mayoría de circunstancias) | | | | |

## RIESGOS JURÍDICOS

| *N°* | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | RIESGOS SOCIALES O POLITICOS | OPERACIONAL | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA |
| *DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)* | OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS | QUE NO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO O DEL CONTRATO | EFECTOS OCASIONADOS POR CAMBIOS DE NORMAS | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES O SITUACIONES DE ORDEN BIOLOGICO COMO BROTE DE PANDEMIA. |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | RETRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO CON UN IMPACTO NEGATIVO EN LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD. | MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO |
| *PROBABILIDAD* | 3 | 1 | 1 | 4 |
| *IMPACTO* | 1 | 4 | 3 | 3 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 5 | 4 | 6 |
| *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | LAS PARTES | ADJUDICATARIO | LA ENTIDAD | LAS PARTES |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | ADOPTAR MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO | REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA PARA EVITAR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR ESTE ASPECTO. | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | ADOPTAR MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO |
| *PROBAB.* | 3 | 1 | 1 | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT* | *IMPACTO* | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 3 | 2 | 4 |
| | *CATEGORIA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITÉ EVALUADOR, SUPERVISOR Y SECRETARIO DEL PROYECTO | LA ENTIDAD | SUPERVISOR | SUPERVISOR Y CONTRATISTA |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CON LA APROBACION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LOS INFORMES DE SUPERVISION |
| *MONITOREO Y REVISION* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO* | CON LOS INFORMES DE SUPERVISION | VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LOS INFORMES DE SUPERVISION |
| | *PERIDIOCIDAD / CUANDO* | PERIODICOS | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERDIODICOS | PERIODICOS |

## RIESGOS TÉCNICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| *CLASE* | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | INTERNO | INTERNO - EXTERNO | INTERNO |
| *ETAPA* | EJECUCIÓN | EJECUCION | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)* | EL USO DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA EN MAL ESTADO | LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE EN LA COMPRA DE BUENOS MATERIALES Y/O MAQUINARIA AVERIADA. EL NO USO DE LABORATORIOS Y ESTADO ADECUADO DE LA MAQUINARIA A DISPONER | LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE EN LA COMPRA DE BUENOS MATERIALES O ESTADO DE LA MAQUINARIA A DISPONER. EL NO USO DE LABORATORIOS DEL MATERIAL A PROVEER Y NO REALIZAR MANTENIMIENTO A LA MAQUINARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | |
| | | *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO | |
| | | *PROBABILIDAD* | 2 | 2 | 3 | |
| | | *IMPACTO* | 1 | 1 | 3 | |
| | | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 3 | 3 | 6 | |
| | | *CATEGORÍA* | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | |
| | | *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | |
| | | *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LA CALIDAD DE MATERIAL Y MAQUINARIA EN BUEN ESTADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. | EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANTEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. | |
| | | *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT* — *PROBAB.* | 2 | 2 | 2 | |
| | | *IMPACTO* | 1 | 1 | 2 | |
| | | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 3 | 3 | 4 | |
| | | *CATEGORIA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | |
| | | *AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?* | SI | SI | SI | |
| | | *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON EL CIERRE DEL PROCESO | CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CON ELACTA DE RECIBO A SATISFACCION O EL ACTA DE SATISFACCION |
| *MONITOREO Y REVISION* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO* | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. |
| | *PERIDIOCIDAD / CUANDO* | SEMANAL | SEMANAL | SEMANAL |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| *N°* | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | SELECCION | EJECUCION | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | ECONOMICO | FINANCIERO | ECONOMICO |
| *DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)* | RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL. | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO | QUE IMPLICA CON EL CONTRATO | QUE SE DECLARE EN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *PROBABILIDAD* | | 3 | 1 | 1 |
| *IMPACTO* | | 5 | 5 | 1 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 8 | 6 | 2 |
| *CATEGORÍA* | | EXTREMO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | 100 % AL CONTRATISTA | 100 % AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES.<br><br>POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL | DEBIDO PROCESO |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO T* | *PROBAB.* | 1 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 |
| | *CATEGORIA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | PROPONENTE Y COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR | SECRETARIO DE OFICINA | SECRETARIO DE OFICINA / COMITÉ EVALUADOR |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | DURANTE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | AL TERMINO DE LA EVALUACION | CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION |
| *MONITOREO Y REVISION* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO* | MEDIANTE LA EVALUACION ECONOMICA REALIZADA POR EL COMITE | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCION | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCION |
| | *PERIDIOCIDAD / CUANDO* | DURANTE LA EVALUACION ECONOMICA | DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION | DURANTE LA EVALUACION ECONOMICA |

De esta forma la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Guasca, deja constancia que cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**GARANTIAS**

**Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia**

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guasca, las Garantias de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3 Subsección 1, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación y se debe amparar como mínimo lo siguiente:

Para el presente contrato producto de este proceso se debe amparar los siguientes montos, y vigencias:

1. **Cumplimiento de las obligaciones contractuales:** El valor es equivalente al 20% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción, en todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes las características técnicas señaladas en el contrato, esta garantía debe estar vigente el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más el valor de la garantía no puede ser inferior del 10% del valor total del contrato.
3. **Calidad de los servicios:** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio según las caracteristicas técnicas señaladas en el contrato, esta garantia debe estar vigente el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más el valor de la garantía no puede ser inferior del 10% del valor total del contrato.
4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor es equivalente al 5% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de

| | |
|---|---|
| **división de las mismas.** | ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección<br>5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor deberá ser equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato, y deben contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.<br><br>De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.<br><br>Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. |
| **ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES** | |
| **Acuerdo Comercial** | Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-06, en el literal C) establece: "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía". |
| **Documentos y anexos que hacen parte integral del proceso de selección.** | - Estudio del mercado<br>- Cotizaciones aportadas<br>- Certificado de disponibilidad presupuestal<br>- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación. |
| **Firmas autorizadas:** | **ARQ. GIOVANNA STELLA PAEZ CORTES**<br>**Secretaria de Infraestructura**<br><br>**DIEGO MARCELO CUBILLOS PRADA**<br>**Secretaría de Gobierno General y Convivencia Ciudadana.** |